



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice- Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joana Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación.....	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELEN	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

AÑO 2.020 N° 038 - Dirección: Calle 17 N° 823 – CP 6319 – Victorica (L.P)

Fecha de publicación: 30 de Abril de 2.020.-

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.444/2020

-24/04/2.020 - VISTO: La nota presentada por la Sra. VARGAS, Silvana Gabriela D.N.I. N° 24.484.232, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1.988/15, promulgada por Resolución Municipal N° 685/15, y;

CONSIDERANDO: QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; QUE según se desprende de la misma a la Sra. VARGAS, Silvana Gabriela D.N.I. N° 24.484.232 le fue adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1°, Radio "c", Manzana 051, Parcela 010, Partida 746.346, con una superficie de 750 metros cuadrados; QUE según inspección ocular el terreno se encuentra construida una vivienda en su interior; QUE a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:**

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1°, Radio "c", Manzana 051, Parcela 010, Partida 746.346, con una superficie de 750 metros cuadrados, a favor de la Sra. VARGAS, Silvana Gabriela D.N.I. N° 24.484.232. **ARTÍCULO 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejel H.C.D. DADA* en la Sala de Sesiones del Concejo

Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.) , a los 23 días del mes de Abril de 2020- Votos Afirmativos 8 (ocho) MACEDA, DIAZ, LERNOUD, PAEZ, CALIGI URI, CAMPERO TORRES, BLAISSE, FIGUEROA.- **Promulgada por Resolución Municipal N° 204/2.020, con fecha 27 de Abril del 2.020.-**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.445/2020

-24/04/2.020 - VISTO: La solicitud presentada por el Sr. MARTINEZ, Néstor Juan, D.N.I N° 11.541.061, solicitando autorización para realizar cesión de derecho y autorización para escriturar a favor de MARTINEZ, Néstor Fabio D.N.I. N° 29.092.123 el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio "c", Mza 05, Parcela 13, Partida 779.787 con una superficie de 312,50 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO:** QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, que según obra en informe catastral del citado expediente; QUE según Ordenanza Municipal N° 1623/2011, promulgada mediante Resolución Municipal N°413/11, se adjudica en venta a favor del Sr. MARTINEZ, Néstor Juan, el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio "c", Mza 05, Parcela 13, Partida 779.787, con una superficie de 312,50 metros cuadrados; QUE el Sr. MARTINEZ, Néstor Juan, desea efectuar la cesión de derechos a favor del Sr. MARTINEZ, Néstor Fabio, D.N.I N° 29.092.123; QUE a fin de regularizar la situación de dicho terreno es necesario contar con la ordenanza respectiva; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°: AUTORIZAR** a realizar cesión de derechos del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1°, Radio "c", Mza 05, Parcela 13, Partida 779.787 con una superficie de 312,50 metros cuadrados, a favor del Sr. MARTINEZ, Néstor Fabio, D.N.I N° 29.092.123. **ARTÍCULO 2°: AUTORIZACE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura

traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1º, Radio “c”, Mza 05, Parcela 13, Partida 779.787 con una superficie de 312,50 metros cuadrados a favor del Sr. MARTINEZ, Néstor Fabio, D.N.I N° 29.092.123. **ARTÍCULO 3º:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTÍCULO 4º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.* DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.) , a los 23 días del mes de Abril de 2020. Votos Afirmativos 8 (ocho) MACEDA,DIAZ,LERNOUD,PAEZ,CALIGUIRI,CAMPERO TORRES, BLAISSE, FIGUEROA. Votos negativos 0 (cero). **Promulgada por Resolución Municipal N° 205/2.020, con fecha 27 de Abril del 2.020.-**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.446/2020 -24/04/2.020 - VISTO: La nota presentada por los Sres. LUCERO, Tomas Ángel Adolfo D.N.I. N°28.518.528, y MONASTERIO GARCIA, Yolguin Zolange D.N.I. N° 95.730.599 solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1.955/15, promulgada por Resolución Municipal N° 578/15, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma a los Sres. LUCERO, Tomas Ángel Adolfo D.N.I. N° 28.518.528 y MONASTERIO GARCIA, Yolguin Zolange D.N.I.N° 95.730.599 le fue adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio “a”, Manzana 007, Parcela 009, Partida 759.257, con una superficie de 375 metros cuadrados; **QUE** según inspección ocular el terreno se encuentra construida una vivienda en su interior; **QUE** a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la

escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio “a”, Manzana 007, Parcela 009, Partida 759.257, con una superficie de 375 metros cuadrados, a favor de los Sres. LUCERO, Tomas Ángel Adolfo D.N.I. N° 28.518.528 y MONASTERIO GARCIA, Yolguin Zolange D.N.I.N° 95.730.599. **ARTÍCULO 2º:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTÍCULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.* DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.) , a los 23 días del mes de Abril de 2020. Votos Afirmativos 8 (ocho) MACEDA,DIAZ,LERNOUD,PAEZ,CALIGUIRI,CAMPERO TORRES, BLAISSE, FIGUEROA. Votos negativos 0 (cero). **Promulgada por Resolución Municipal N° 206/2.020, con fecha 27 de Abril del 2.020.-**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.447/2020 -24/04/2.020 - VISTO: La necesidad de mantener regularizada la situación en tierras fiscales, y ante la gran demanda de las mismas, y; **CONSIDERANDO:** **Que** mediante Ordenanza Municipal N° 2413/19 de fecha 10/10/2019, promulgada por Resolución Municipal N° 758/19 se adjudica en tenencia precaria con opción a Venta el Terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción Iº, Radio “c”, Manzana 037 B, parcela 009, Partida N° 807.142 con una superficie de 215 metros cuadrados a favor de

la Sra. GUINCHINAU, Carina Verónica D.N.I. N°34.231.616, para la construcción de una vivienda familiar; **Que** por no poder cumplir lo estipulado en dicha ordenanza, ha decidido renunciar a la adjudicación; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** DEROGUESE Ordenanza Municipal N° 2413/19 de fecha 10/10/2019, promulgada por Resolución Municipal N° 758/19 a favor de la Sra. GUINCHINAU Carina Verónica D.N.I. N° 34.231.616 por renuncia. **ARTÍCULO 2º:** ACEPTAR renuncia a la adjudicación en tenencia precaria con opción a venta del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ.1º, Radio “c” Mza 037B Parc.009, con una superficie de 215 metros cuadrados. **ARTICULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.* DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.) , a los 23 días del mes de Abril de 2020- Votos Afirmativos 8 (ocho)

MACEDA, DIAZ, LERNOUD, PAEZ, CALIGUIRI, CAMPERO TORRES, BLAISSE, FIGUEROA. *Promulgada por Resolución Municipal N° 207/2.020, con fecha 27 de Abril del 2.020.-*

RESOLUCIONES H.C.D. SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 13/2020 – 20/04/2.020 VISTO: El “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por DNU 297/2020 a lo que provincia de La Pampa adhirió mediante decreto N°606/2020, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** por Resolución H.C.D. N° 12/2020, se suspendió la actividad de este concejo en el marco de la normativa vigente, las medidas tomadas en este contexto de emergencia sanitaria por la pandemia del

virus COVID-19; **QUE** es necesario instrumentar medidas alternativas para retomar la actividad legislativa de este concejo, con ciertas restricciones para resguardar la salud del personal, ediles y público en general; **QUE** es facultad de esta presidencia determinar sobre los asuntos internos de este cuerpo deliberativo; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1º:** **REANUDAR** a partir del día de la fecha las actividades del H.C.D. únicamente en los horarios estipulados para comisiones y sesiones legislativas, con la presencia de concejales titulares y la secretaría administrativa del H.C.D. No habrá atención al público. **ARTICULO 2º:** Se restringe el acceso al público en las sesiones ordinarias que se convoquen para este periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio. **ARTICULO 3º:** COMUNICAR los alcances de la presente a los presidentes de ambos bloques y al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.*

RESOLUCIONES MUNICIPALES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 190/2020 – 01/04/2.020 - VISTO: La conmemoración del “DIA DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS”, y; **CONSIDERANDO:** Que desde la finalización de la guerra y como cada 2 de abril, recordamos a los héroes que dieron su vida defendiendo con honor nuestro querido territorio Austral Argentino, un ejemplo de valor que quedara para siempre en nuestra memoria; Que en este 38º aniversario en particular, nuestro país se encuentra en emergencia sanitaria nacional y el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”

en todo el territorio nacional, con la finalidad de evitar la propagación de la pandemia del virus COVID-19; Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario mantener viva la memoria en este momento tan particular que atraviesa nuestra patria y homenajear a aquellas personas que lucharon y dieron su vida, movilizados por sus ideales y amor a su país; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Conmemorar el día 2 de Abril de 2.020, el “**Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de las Malvinas**”, con el Izamiento del Pabellón Nacional y la colocación de banderas en nuestra Plaza Héroes de Cochicó, sin la presencia de autoridades y público en consonancia con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en su DNU N°297/20. **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 191/2020 - 01/04/2.020 - VISTO: La Resolución Municipal N°182/2.020 mediante la cual se adhiere al DNU N°297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, al que a su vez adhirió el Gobierno de la Provincia de La Pampa mediante Dto. 606/2.020, y; **CONSIDERANDO:** Que el DNU 297/20 dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encontraban en forma temporaria desde el 20 de marzo al 31 de marzo inclusive; Que con fecha 31 de marzo de 2.020 el Gobierno Nacional dicto el DNU N° 325/20 mediante el cual se prorrogó la vigencia del DNU N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, adhiriendo la Provincia de La Pampa a través del Decreto N° 666/20; Que en el Art. 2° del DNU 325/20 se establece que los trabajadores y trabajadoras que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el art. 6° del DNU N° 297/20 y deban cumplir con el “Aislamiento Social, Preventivo y

Obligatorio”, pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente; Que la presente se enmarca dentro de las facultades normativas establecidas en la Ley N°1.597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Adherir al Decreto N° 666/20 del Gobierno Provincial que a su vez adhiere al DNU N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el cual se establece la extensión del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, **PRORROGANDO LA VIGENCIA DEL ASUETO**, dispuesto por Resolución Municipal N° 182/20 al personal de la administración municipal hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, con las excepciones que se establecen en el Art. 6° del DNU N°297/20 que son de aplicación a la presente al igual que lo dispuesto en la Resolución Municipal N°182/20 y las respectivas adendas. **ARTICULO 2°:** Dejase establecido que los trabajadores y trabajadoras de la administración municipal cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentran alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el Artículo 6° del DNU N° 297/20 y la Resolución Municipal N° 182/20 y que deban cumplir el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero **DEBERAN REALIZAR SUS TAREAS, EN TANTO ELLO SEA POSIBLE, DESDE EL LUGAR DONDE CUMPLAN EL AISLAMIENTO ORDENADO**, cumpliendo las indicaciones de su superior jerárquico. **ARTICULO 3°:** Elévese copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 192/2020 – 02/04/2.020 - VISTO: La Resolución Municipal N° 182/2020, adhiriendo al DNU N° 297/2020, y: **CONSIDERANDO:** Que mediante el mismo se decreta el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” con el fin de proteger la salud de la población ante la situación epidemiológica existente; Que sería sumamente conveniente para contribuir a minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19 realizar tareas de desinfección en veredas y calles frente a comercios en general, instituciones bancarias y todo otro lugar de tránsito masivo y uso frecuente de personas; Que los productos químicos a utilizarse en la fumigación serán aquellos autorizados por las autoridades correspondientes, sin ningún riesgo para la población ni las mascotas; Que se debe establecer un cronograma de tareas para abarcar tanto el radio céntrico como Los comercios instalados en los distintos barrios, siendo indispensable establecer una prohibición de estacionamiento de vehículos y ocupación de veredas en los lugares a desinfectar; **POR ELLO : EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Proceder a desinfectar dentro del radio urbano de la localidad a partir del día 03 de abril de 2020 en el horario de 21:00 a 24:00 horas con productos químicos autorizados, todas las veredas y frentes de comercios, instituciones bancarias, públicas y todo otro lugar de uso frecuente y tránsito masivo de personas. **ARTICULO 2°:** Prohibir a partir del día 02 de abril de 2020, en el horario de 21:00 a 24:00 horas y hasta tanto se finalicen las tareas de desinfección, el estacionamiento de vehículos y/o ocupación de veredas frente a los lugares indicados en el Artículo 1°. **ARTICULO 3°:** Impútese el gasto que se origine al presupuesto de gastos vigente. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°193/2020 – 03/04/2.0202 - VISTO: La máxima alerta sanitaria declarada por el Gobierno de La Pampa y la Emergencia Pública en materia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, y; **CONSIDERANDO:** Que este municipio adhirió mediante resoluciones municipales N° 171/20, N° 174/20, N° 182/2020, N° 191/2020 mediante las cuales se adhiere a los decretos del Gobierno Provincial N° 521/20, N° 522/20, N° 554/20, N° 555/20 y N° 666/20, estableciendo la Máxima Alerta Sanitaria, la Ampliación de la Emergencia Sanitaria y al DNU N° 297/20 por el que se determina el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo el país y su prórroga establecida por DNU 325/20; Que es necesario tomar medidas para atenuar el impacto económico de las actividades comerciales y de nuestros vecinos afectados por el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, ante la pandemia declarada por el virus del COVID-19; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Establecer una prórroga general excepcional por 90 (noventa) días para los vencimientos correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2.020, de tasas municipales, registros de conducir y licencias comerciales, cuyos vencimientos originales operan en Abril, Mayo y Junio de 2.020. **ARTICULO 2°:** Podrán acogerse a la prórroga establecida en el Artículo 1°, los titulares de comercios cuyas actividades no estén contempladas en las excepciones previstas en el Artículo 6° del DNU 297/20 y decisiones administrativas complementarias, quedando excluidos las actividades que se detallan en al Anexo I de la presente. **ARTICULO 3°:** Elévese copia de la presente al Concejo Deliberante, a los efectos que estime necesario corresponder. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente*

Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°194/2020 – 13/04/2.0202 - VISTO: La Resolución Municipal N° 182/20 de adhesión al Decreto N° 606/20 del Gobierno de la Provincia de La Pampa por el que adhirió al DNU N° 297/20 que decreto el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” en todo el país desde el 20/03/20 hasta el 31/03/20 otorgando asueto al personal de la administración municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 666/20 el Gobierno de La Provincia de La Pampa adhirió al DNU N° 325/20 que estableció la extensión del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” hasta el 12/04/20 prorrogando la vigencia del asueto a la Administración Pública y al que adhirió la Municipalidad de Victorica por Resolución Municipal N°191/20; Que con fecha 13/04/20 el Gobierno de la Provincia de La Pampa sancionó el Decreto N° 705/20 prorrogando la vigencia del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y el asueto administrativo en consonancia con el DNU N° 355/20; Que es necesario adherir al Decreto 705/20 dejando establecido que el personal de la Administración Municipal que no se encuentra alcanzado por ninguna de las excepciones previstas en el Art. 6° del DNU N° 297/20 ni de las comprendidas en el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 182/20 deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado; Que en virtud de la suspensión de actividades del Honorable Concejo Deliberante, es facultad del Departamento Ejecutivo adoptar medidas necesarias y razonables en los términos del Art. 67° inc. 9° de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Adherir al Decreto N° 705/20 del Gobierno de La

Provincia de La Pampa a fin de permitir al “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesto por DNU N° 297/20, prorrogado por DNU N° 325/20, prorrogado por DNU N° 355/20, prorrogándose el Asueto, dispuesto por Decreto 606/20, prorrogado por Decreto 666/20, prorrogando su vigencia hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, con las excepciones que se establecen en las Resoluciones Municipales 182/20 y 191/20. **ARTÍCULO 2°:** Elévese copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su consideración. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 195/2020 – 16/04/2.0202 - VISTO: La necesidad de prorrogar el vencimiento de las Licencias de Conducir, y; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa mediante Res.n°27/2020 en el marco del “ESTADO DE MAXIMA ALERTA SANITARIA” declarado en todo el territorio provincial recomienda extender temporalmente la suspensión de los tramites vinculados a la emisión y renovación de licencia de conducir; Que la mencionada resolución sugiere seguir como parámetro las disposiciones 109/2020 y 145/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante las cuales se extienden los plazos para la tramitación y otorgamiento de las Licencias de Conducir; Que en consonancia con lo dispuesto por el Organismo Nacional es oportuno seguir los lineamientos fijados para la extensión en el tiempo de los trámites y otorgamiento de las Licencias de Conducir; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional por el termino de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de su vencimiento, las Licencias de Conducir cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el

15/02/2020 y el 14/05/2020 inclusive del corriente año. **ARTICULO 2°:** Prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 14 de mayo de 2020 inclusive la realización de trámites, cursos y exámenes exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Conducir. **ARTICULO 3°:** Elévese copia de la presente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa para su conocimiento y efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones cumplido archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 197/2020 – 19/04/2.020 - VISTO: El Decreto 726/2020 del Gobierno de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de La Provincia de La Pampa solicito al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación mediante expte.4494/20 “Ampliación de Actividades y Protocolo”; Que con fecha 18 de abril de 2020 el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación dicto la Decisión Administrativa N°524/20, mediante la cual se exceptúan del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de La Provincia de La Pampa al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en la mencionada norma; Que este municipio elevo al Gobierno de La Provincia de La Pampa solicitud para exceptuar del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” con sus respectivos protocolos los rubros comerciales, óptica, albañilería, tiendas, Casas de Inquilinato, Peluquerías y Viveros, estando incluidas en la DA 524/20 algunas de las actividades solicitadas; Que es necesario adherir al Decreto 726/20 a fin de reglamentar el alcance de las actividades que se exceptúan; Que en virtud de la suspensión de actividades del Honorable Concejo Deliberante, es facultad del Departamento Ejecutivo dictar resoluciones en los términos del Artículo 67° Inciso 9° de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y

Comisiones de Fomento; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: -Artículo 67° Inciso 9° Ley 1.597- ARTICULO 1°:** Adherir al Decreto 726/20 mediante el cual se EXCEPTUAN en el marco de lo establecido en el artículo 2° del DNU N° 355/20 del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la obligación de circular, y de la DECAD-2020-524-APN del Jefe de Ministros de La Nación de fecha 18 de abril de 2020, a las personas afectadas a las actividades y/o servicios que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución. **ARTICULO 2°:** Las actividades comerciales y/ o servicios que se exceptúan deberán cumplir con los “protocolos de funcionamiento” y de “prevención y contención sanitaria” que se adjuntan en anexo II y que forma parte de la presente. **ARTICULO 3°:** Los propietarios de los comercios deberán gestionar ante la Municipalidad de Victorica el certificado para circular conforme a modelo de anexo III. **ARTÍCULO 4°:** Elévese copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su consideración. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 198/2020 – 20/04/2.020 - VISTO: El Decreto 708/20 del Gobierno de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Municipal N° 182/2.020 este Municipio adhirió al DNU N° 297/20 que decreto “el aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el País a fin de mitigar la propagación del virus COVID-19 desde el 20/03/2020 hasta el 31/03/2020, declarando asueto administrativo; Que mediante Resolución Municipal N° 191/20 se adhirió al Decreto 666/20 del Gobierno Provincial que a su vez adhirió al DNU N°

325/20 que extendió el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 12/04/2020 y a su vez por Resolución Municipal N° 194/20 se adhirió al Decreto Provincial N° 705/20 que en el marco del DNU N°355/20 prorrogó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la vigencia del asueto administrativo hasta el día 26/04/2020 inclusive; Que las medidas adoptadas desde la aparición de la pandemia han repercutido no solo en la vida social de los habitantes sino también en la economía, dado que muchas de las actividades de beneficiarios del Régimen de la Ley 2-870 se han visto restringidas; Que el Gobierno de La Provincia de La Pampa ha resuelto diferir por el término de NOVENTA (90) días el cumplimiento del pago de las cuotas que refieren a los periodos correspondientes a partir del mes de abril de 2.020 provenientes de los “Préstamos en Condiciones de Fomento” otorgados para financiar Proyectos Productivos; Que en virtud de la suspensión de actividades del Honorable Concejo Deliberante, es facultad del Departamento Ejecutivo dictar resoluciones en los términos del Artículo 67° Inciso 9° de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: -Artículo 67° Inciso 9° Ley 1.597- ARTICULO 1°:** Adherir al Decreto Provincial N° 708/2020 por el que se difiere por el término de NOVENTA (90) días el cumplimiento del pago de las cuotas que refieren a los periodos correspondientes a partir del mes de abril de 2.020, provenientes de los “Préstamos en Condiciones de Fomento” otorgados para financiar Proyectos Productivos en el marco del “*TITULO IX. DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS POR INTERMEDIO DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO*” de la Ley 2870, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención al Estado de Máxima Alerta Sanitaria y Emergencia Pública en materia sanitaria ya declarados (Ley N°

3214). **ARTICULO 2°:** Notifíquese a los beneficiarios de “Préstamos en condiciones de Fomento” otorgados por intermedio de la Municipalidad de Victorica, para su conocimiento. **ARTICULO 3°:** Elévese copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su consideración. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones cumplido archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 199/2020 – 21/04/2.020 - VISTO: El agente Pablo Martín AYALA DNI N° 33.835.306; **CONSIDERANDO:** Que lleva a cabo trabajos sumamente importantes con la motoniveladora y se le debe abonar un incentivo económico agregado a su salario correspondiente; Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal aumentar los adicionales que percibe en la actualidad; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Abonar al agente Pablo Martín AYALA DNI N° 33.835.306 un adicional del 25% sobre el sueldo, por realizar trabajos con la motoniveladora, a partir del 01/04/2020.- **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 200/2020 – 21/04/2.020 - VISTO: El agente Luis Enrique ESTOSE DNI N° 27.352.661; **CONSIDERANDO:** Que lleva a cabo trabajos sumamente importantes con la motoniveladora y se le debe abonar un incentivo económico agregado a su salario correspondiente; Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal aumentar los adicionales que percibe

en la actualidad; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Abonar al agente Luis Enrique ESTOSE DNI N° 27.352.661 un adicional del 25% sobre el sueldo, por realizar trabajos con la motoniveladora, a partir del 01/04/2020.- **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 201/2020 – 21/04/2.020 - VISTO: La agente de la Planta Permanente de la Administración Municipal Analía Cecilia VIGLINO, DNI N° 25.160.128, y, **CONSIDERANDO:** Que la misma se desempeña como Responsable del Hogar de Ancianos “Marcelina Baigorrita”.- Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal aumentar los adicionales que percibe en la actualidad; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Abonar un adicional de pesos Siete Mil (\$7.000,00) mensuales a la agente de la Planta Permanente Analía Cecilia VIGLINO, DNI N° 25.160.128 Responsable del Hogar de Ancianos “Marcelina Baigorrita”, a partir del mes de Abril de 2020.- **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 202/2020 – 24/04/2.020 VISTO: La necesidad de ampliar servicios esenciales para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que

mediante Decreto Provincial N° 726/60 del Gobierno de La Provincia de La Pampa se incorporan excepciones al DNU N° 297/20 que estableció asueto administrativo para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”; Que la apertura de las Cajas de Rentas, Municipal, actividades de cobranza de servicios y la inclusión de venta de mercaderías ya elaboradas de comercios minoristas, requiere de la incorporación de personal que estaba cumpliendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”; Que asimismo es necesario reforzar actividades esenciales para el mantenimiento y cuidado de la higiene urbana; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** Exceptuar del asueto administrativo establecido por el art. 2° de la Res. Mun. N° 182/20 al personal de la administración municipal, para incorporarse a las actividades esenciales indispensables para el normal funcionamiento municipal. **ARTICULO 2°:** Quedan exceptuados el personal comprendidos entre los grupos de riesgo, indicados en el artículo 4° de la Resolución Municipal N° 174/20. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones cumplido archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 203/2020 – 27/04/2.020 - VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 11 de abril de 2020, la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros 625/20 de fecha 18 de abril de 2020 y el Decreto Provincial N° 744/2020 de fecha 19 de abril de 2020, y; **CONSIDERANDO:** Que a través del DNU 355/2020, estableció en su Artículo 2° que “El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia

Internacional” podrá, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, y a pedido de los Gobernadores o de las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, siempre que medien las siguientes circunstancias: a) Que el Gobernador, la Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requiera por escrito, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local, en atención a la situación epidemiológica respectiva. b) Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales; Que asimismo estableció que las autoridades de las jurisdicciones en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales y las autoridades Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias; Que en ese marco, el Gobierno Provincial requirió con fecha 23 de abril de 2020, a la Jefatura de gabinete de Ministros se exceptúe de las medidas de cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular establecida por el DNU N° 297/2020, prorrogadas sucesivamente por los DNU N° 325/2020 y N° 355/202, a aquellas personas afectadas a actividades relacionadas con las obras de construcción privada; Que por Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 625/20, se

estableció la excepción del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado al desarrollo de la obra privada; Que la Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo, mediante Resolución N° 30/2020, delegó a las Municipalidades las atribuciones asignadas por los artículos 5 y 9 del Decreto Provincial N° 744/2020; Que en virtud de ello, corresponde a la Municipalidad, intervenir en el otorgamiento de la autorización para circular a las personas que desarrollen actividad en la construcción privada, así como el control de cumplimiento del Decreto 744/2020; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1:** Adherir al Decreto N° 744/2020 del Gobierno de la Provincia de La Pampa, y sus Anexos I, II y III, que determina la excepción del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado al desarrollo de la obra privada. **ARTÍCULO 2:** Los constructores y/o empresas y/o plomeros y/o gasistas y/o electricistas y/o pintores, deberán presentar ante la Secretaria de Planeamiento, Obras y Públicos de la Municipalidad la ficha técnica de la obra a realizar, el listado de personal y suscribirá las autorizaciones para circular para sus empleados, conjuntamente con la Municipalidad. **ARTÍCULO 3:** Apruébese el Protocolo para la realización de actividades exceptuadas, ficha técnica y autorización para circular, de conformidad a lo dispuesto en Decreto Provincial 744/2020 que como Anexo forma parte de la presente Resorción. **ARTICULO 4°:** Elévese copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y demás efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal;*

Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 204/2020 – 27/04/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.444/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 205/2020 – 27/04/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.445/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 206/2020 – 27/04/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.446/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 207/2020 - 27/04/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.447/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2020 – 27/04/2.020 - VISTO: La nota presentada por el Agente de la Planta Permanente de la Municipalidad de Victorica, Categoría 1, señor Raúl Héctor Gil, y; **CONSIDERANDO:** Que

mediante la misma, presenta la Renuncia Condicionada a partir del 26 de Abril de 2020, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, dejando constancia que hace uso del Art. 173 bis de la Ley 643; Que no existe impedimento alguno en tramitar el mencionado Retiro; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTICULO 1°:** Aceptar la Renuncia Condicionada del Agente Categoría 1 de la Planta Permanente del Municipio, señor Raúl Héctor GIL, D.N.I N° 11.637.280, a partir del 26 de Abril de 2020, para acogerse a la Jubilación Ordinaria.- **ARTICULO 2°:** Practíquense las comunicaciones respectivas a los efectos que estimen corresponder.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 210/2020 – 30/04/2.020 - VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020 y el Decreto Provincial 764 de fecha 30 de abril de 2020. y, **CONSIDERANDO:** Que a raíz de la pandemia de COVID 19, y para prevenir la circulación y contagio, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del DNU 297/2020 dispuso el “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular que fue prorrogada sucesivamente por lo DNU 325/2020, 355/2020 y 408/2020. Que por el artículo 6 del artículo 297, se excluyeron del aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular, a las personas afectadas a la realización de actividades esenciales. Que a través del DNU 355/2020, estableció en su Artículo 2 que El Jefe de Gabinete de

Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, y a pedido de los Gobernadores o de las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, siempre que medien las siguientes circunstancias: a) Que el Gobernador, la Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requiera por escrito, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local, en atención a la situación epidemiológica respectiva. b) Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacional y local. Que en ese marco, el Gobierno Provincial requirió con fecha 23 de abril de 2020, a la Jefatura de gabinete de Ministros se exceptúe de las medidas de cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular establecida por el DNU297/2020, prorrogadas sucesivamente por los DNU 325/2020 y 355/202, a aquellas personas afectadas a actividades relacionadas con las obras de construcción privada. Que por Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros 625/20, se estableció la excepción del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado al desarrollo de la obra privada. Que por Decreto Provincial 744/2020, excluyo del aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de

circular a la obra privada. Que la Municipalidad adhirió al Decreto Provincial 744/202, mediante Resolución 152/2020. Que el DNU 408/202, en el artículo 3 faculto a los gobernadores a “decidir excepciones al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en cada jurisdicción, previa aprobación de la autoridad sanitaria local”. Que la Provincia de La Pampa se encuentra alcanzada por los indicadores epidemiológicos y sanitarios provinciales que permiten excepciones al “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular. Que a través del Decreto Provincial 764/2020, se han exceptuado del aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular a las personas que realizan las siguientes actividades 1) Venta de mercaderías elaboradas y no elaboradas, repuestos y accesorios, comercios mayoristas y minoristas y toda actividad comercial con habilitación municipal. 2) Colegios Profesionales y Cajas Previsionales y de Seguridad Social, 3) Tareas de trabajadores alcanzados por el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de casas particulares y/o trabajo doméstico. 4) Actividades y/o servicios de los centros de estética, peluquerías y barberías. 5) Ejercicio profesional de Abogados, Contadores, Arquitectos, Ingenieros, Maestros Mayores de Obra, Agrimensores entre otros. 6) Actividades relacionadas con la atención de la salud: Psicólogos, nutricionistas, Kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogos entre otros. 7) Actividades de Escribanos, Martilleros y Corredores de Comercio, todas las actividades serán ejercidas, conforme los protocolos establecidos en los Anexos I, II, III del mismo Decreto. Que asimismo se autoriza a las personas a realizar una breve salida de esparramiento durante 60 (sesenta) minutos, los

días sábados domingos y feriados de 8 a 18 hs sin alejarse más de 500 (quinientos) metros de su domicilio, pudiendo una persona mayor circular con hasta 2 (dos) menores de 12 años y los mayores hasta 2 (dos) personas que pertenezcan al grupo conviviente. Que en virtud de ello, corresponde a la Municipalidad, adherir al DNU 408/2020 y al Decreto Provincial 764/2020 y sus Anexos I, II, III. Que a los fines de reducir la circulación de personas, se efectúan recomendaciones para llegar a cabo las salidas de esparcimiento; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 408/2020, por el que se proroga el aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular hasta el 10 de mayo de 2020.- **ARTICULO 2°:** Adherir al decreto Provincial N° 764/2020 y exceptuar del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular a las personas que realizan las siguientes actividades. 1) Venta de mercaderías elaboradas y no elaboradas, repuestos y accesorios, comercios mayoristas y minoristas y toda actividad comercial con habilitación municipal. 2) Colegios Profesionales y Cajas Previsionales y de Seguridad Social, 3) Tareas de trabajadores alcanzados por el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de casas particulares y/o trabajo doméstico. 4) Actividades y/o servicios de los centros de estética, peluquerías y barberías. 5) Ejercicio profesional de Abogados, Contadores, Arquitectos, Ingenieros, Maestros Mayores de Obra, Agrimensores entre otros. 6) Actividades relacionadas con la atención de la salud: Psicólogos, nutricionistas, Kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogos entre otros. 7) Actividades de Escribanos, Martilleros y Corredores de Comercio, todas las actividades serán ejercidas, conforme los protocolos establecidos en los Anexos I, II, III del mismo Decreto y que forman parte de la presente.

ARTICULO 3°: Aprobar las RECOMENDACIONES para llevar a cabo las salidas de esparcimiento, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 210/2020 – 30/04/2.020 - VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020 y el Decreto Provincial 764 de fecha 30 de abril de 2020 y; **CONSIDERANDO:** Que a raíz de la pandemia de COVID 19, y para prevenir la circulación y contagio, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del DNU 297/2020 dispuso el “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular que fue prorrogada sucesivamente por lo DNU 325/2020, 355/2020 y 408/2020; Que por el artículo 6 del artículo 297, se excluyeron del aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular, a las personas afectadas a la realización de actividades esenciales; Que a través del DNU 355/2020, estableció en su Artículo 2 que El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, y a pedido de los Gobernadores o de las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y

servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, siempre que medien las siguientes circunstancias: a) Que el Gobernador, la Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requiera por escrito, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local, en atención a la situación epidemiológica respectiva. b) Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacional y local; Que en ese marco, el Gobierno Provincial requirió con fecha 23 de abril de 2020, a la Jefatura de gabinete de Ministros se exceptúe de las medidas de cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular establecida por el DNU297/2020, prorrogadas sucesivamente por los DNU 325/2020 y 355/202, a aquellas personas afectadas a actividades relacionadas con las obras de construcción privada; Que por Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros 625/20, se estableció la excepción del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado al desarrollo de la obra privada; Que por Decreto Provincial 744/2020, excluyo del aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular a la obra privada; Que la Municipalidad adhirió al Decreto Provincial 744/202, mediante Resolución 152/2020; Que el DNU 408/202, en el artículo 3 faculto a los gobernadores a “decidir excepciones al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en cada jurisdicción, previa aprobación de la autoridad sanitaria local”; Que la Provincia de La Pampa se encuentra alcanzada por los indicadores epidemiológicos y sanitarios

provinciales que permiten excepciones al “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular; Que a través del Decreto Provincial 764/2020, se han exceptuado del aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular a las personas que realizan las siguientes actividades 1) Venta de mercaderías elaboradas y no elaboradas, repuestos y accesorios, comercios mayoristas y minoristas y toda actividad comercial con habilitación municipal. 2) Colegios Profesionales y Cajas Previsionales y de Seguridad Social, 3) Tareas de trabajadores alcanzados por el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de casas particulares y/o trabajo doméstico. 4) Actividades y/o servicios de los centros de estética, peluquerías y barberías. 5) Ejercicio profesional de Abogados, Contadores, Arquitectos, Ingenieros, Maestros Mayores de Obra, Agrimensores entre otros. 6) Actividades relacionadas con la atención de la salud: Psicólogos, nutricionistas, Kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogos entre otros. 7) Actividades de Escribanos, Martilleros y Corredores de Comercio, todas las actividades serán ejercidas, conforme los protocolos establecidos en los Anexos I, II, III del mismo Decreto; Que asimismo se autoriza a las personas a realizar una breve salida de esparcimiento durante 60 (sesenta) minutos, los días sábados domingos y feriados de 8 a 18 hs sin alejarse más de 500 (quinientos) metros de su domicilio, pudiendo una persona mayor circular con hasta 2 (dos) menores de 12 años y los mayores hasta 2 (dos) personas que pertenezcan al grupo conviviente; Que en virtud de ello, corresponde a la Municipalidad, adherir al DNU 408/202 y al Decreto Provincial 764/2020 y sus Anexos I, II, III; Que a los fines de reducir la circulación de personas, se efectúan recomendaciones para llegar a cabo las salidas de esparcimiento; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

VICTORICA RESUELVE: Artículo 1:

Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 408/2020, por el que se prorroga el aislamiento social preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular hasta el 10 de mayo de 2020. **Artículo 2:** Adherir al decreto Provincial N° 764/2020 y exceptuar del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular a las personas que realizan las siguientes actividades. 1) Venta de mercaderías elaboradas y no elaboradas, repuestos y accesorios, comercios mayoristas y minoristas y toda actividad comercial con habilitación municipal. 2) Colegios Profesionales y Cajas Previsionales y de Seguridad Social, 3) Tareas de trabajadores alcanzados por el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de casas particulares y/o trabajo doméstico. 4) Actividades y/o servicios de los centros de estética, peluquerías y barberías. 5) Ejercicio profesional de Abogados, Contadores, Arquitectos, Ingenieros, Maestros Mayores de Obra, Agrimensores entre otros. 6) Actividades relacionadas con la atención de la salud: Psicólogos, nutricionistas, Kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogos entre otros. 7) Actividades de Escribanos, Martilleros y Corredores de Comercio, todas las actividades serán ejercidas, conforme los protocolos establecidos en los Anexos I, II, III del mismo Decreto y que forman parte de la presente.

Artículo 3: Aprobar las RECOMENDACIONES para llevar a cabo las salidas de esparcimiento, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido archívese.
Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

*Realizado y digitalizado por la Municipalidad de Victorica
en cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Municipal
N° 2.088/17. Consulte todos los ejemplares en
www.victorica.gob.ar*